

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva con escrito de subsanación en debida forma, la cual tenía hasta el 31 de octubre de 2022 para lo respectivo. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2584

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00492-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra los señores OSCAR BEDOYA VALENCIA y MILGEN VALENZUELA VELASCO, para el cobro de las obligaciones contenidas en Pagarés Nos. 80000038810 y 80000056897, se observa que fue subsanada en debida forma y como quiera que la demanda contiene una obligaciones que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se libraré el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyos originales conforme a la manifestación del apoderado, se encuentran en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENASE a los demandados, OSCAR BEDOYA VALENCIA y MILGEN VALENZUELA VELASCO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 10.754.988 y 31.448.829 respectivamente, se sirvan PAGAR a favor de la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A. identificada con Nit. 900.200.960-9, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTIÚN MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.025.603), por concepto de capital de la obligación suscrita en el Pagaré No. 80000038810, cuyo vencimiento fue el 15/07/22.
2. POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 16 de julio de 2022, hasta que se satisfaga la obligación.
3. SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE

(\$7.536.534,40), por concepto de capital de la obligación suscrita en el Pagaré No. 80000056897, cuyo vencimiento fue el 15/07/22.

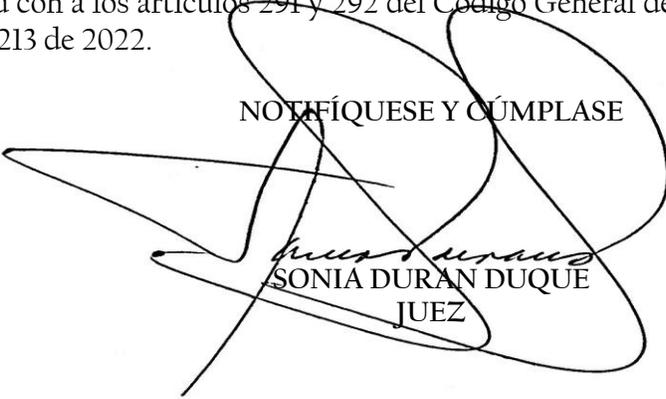
4. POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 3º, del literal Primero, desde el 16 de julio de 2022, hasta que se satisfaga la obligación.

SEGUNDO.-POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _02 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria